



CARTA N° 42 -2023-MPA/CS-AS-002-2023

A : MG. BERNARDO VÍCTOR BARRIOS UNTIVEROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CC : ARQ. JIM DAVID CORNEJO CÁCERES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Asunto : DECLARATORIA DE DESIERTO (1ra Convocatoria)

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPA-1 DERIVADA DEL CP N°001-2022-MPA

Fecha : Arequipa, 07 de junio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al Art 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°002-2023-MPA-1 derivada del CONCURSO PÚBLICO N°001-2022-MPA**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE SUB BASE GRANULAR E = 0.20M Y BASE GRANULAR E = 0.20M PARA LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. JESUS TRAMO DESDE EL OVALO CASTILLA HASTA LA AV. LOS INCAS EN LOS DISTRITOS DE MARIANO MELGAR Y AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, ha sido declarado **DESIERTO** en fecha 07 de junio del 2023, debido a que no se contaron con ofertas válidas.

Base Legal:

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD



Análisis:

- De acuerdo al calendario de Convocatoria del Procedimiento de Selección AS N°002-2023-MPA-1, el día 06 de junio del 2023, se tenía programado la presentación de ofertas, etapa en la cual se registró una (01) oferta en el SEACE.

N°	Tipo proveedor	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha y Hora de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10199938041	ZUASNABAR HUARIPATA NORMA YOLANDA	2023-03-01 14:36:05.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10441630617	DIAZ ALMANZA EMERSON GODOFREDO	2023-02-28 20:39:02.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10608659892	HUAMANI PORTILLA ROSA MARIA	2023-03-04 22:12:18.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20328701554	O.INGENIERIA PARA LA CONSTRUCC.S.R.LTDA.	2023-02-28 12:32:36.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20454239050	E&A CONTRATISTAS GENERALES S R L	2023-03-06 10:33:58.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20454355980	COMPANIA CONSTRUCTORA B Y B S.R.L.	2023-06-01 11:11:40.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20454493517	CALCINA GONZALES INGENIEROS S.R.L.	2023-06-05 14:44:19.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20490616765	INDUSTRIAS ATY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-06-02 16:45:24.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20558577500	MAQUICEM S.A.C.	2023-03-01 15:26:02.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20558683369	INVERSIONES TRANSCYE SAC	2023-03-01 07:31:30.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20600186494	JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-03-05 19:52:07.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20601187605	J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C.	2023-03-04 02:53:04.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20601973406	LAYO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS E.I.R.L.	2023-03-03 18:11:48.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20603208499	R & Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2023-02-28 06:16:16.0	Válido



- Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, con fecha 07 de junio del 2023, el comité de selección determinó que **NO EXISTEN OFERTAS VÁLIDAS** en la plataforma del SEACE; razón por la cual se procedió a suscribir el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección AS N°002-2023-MPA-1.
- Según lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y modificatorias, indica que: (**énfasis y subrayado agregado**).

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

4. Estando a la disposición normativa y a fin de evaluar las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité de selección efectuó las acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que, no permitieron la conclusión del procedimiento.
 - Se evidenció la falta de participación de proveedores, ya que en la plataforma SEACE no se presentó ninguna oferta
 - Considerar que, en la etapa de consultas y observaciones se realizaron modificaciones a los términos de referencia
 - Se analizó el proceso a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
5. Luego de realizar las acciones detalladas en el párrafo precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto puede ser posiblemente a consecuencia de:
 - Evaluación de los términos de referencia y requisitos de calificación por parte del área usuaria y solicitar la persistencia de necesidad a fin de llevar a cabo la siguiente convocatoria

Conclusiones:

- a) De lo antes indicado, se deberá solicitar un informe por parte del área usuaria, sobre si persiste la necesidad del requerimiento. Asimismo, de persistir la necesidad, para continuar con la tercera convocatoria del procedimiento de selección para el **presente periodo fiscal 2023, se solicita a su despacho precisar si persiste la necesidad, remitir los nuevos términos de referencia de corresponder o indicar si se mantienen la mismas.**
- b) En atención al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a **efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria** de persistir la necesidad.
- c) Se deberá evaluar los términos de referencia y requisitos de calificación de corresponder.
- d) Se adjunta copia de la Declaratoria de Desierto para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ING. JOSÉ LUIS YTUZA PACHECO
Presidente Titular del Comité

ING. LUIS HARRY GÓMEZ RAMÍREZ
Primer Miembro Titular del Comité

C.P.C. MAUDE JAQUELINE APAZA SUPO
Segundo Miembro Titular del Comité